

**DISPONE PAGO DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL, CON LA COMISIÓN CHILENA DE
ENERGÍA NUCLEAR, RUT N° 82.983.100-7.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 732

Santiago, **26 AGO 2015**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos correspondiente al año 2015; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48/2014 del Ministerio del Medio Ambiente, 14 de Marzo de 2014; en la Resolución Exenta N° 298, dictada de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 18 de Junio de 2014, que delega facultades en el Jefe de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.
2. Que, el Reglamento N°133/1984, del Ministerio de Salud, sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, dispone, en su artículo 18, que toda persona que desarrolle actividades relacionadas directamente con el uso, manejo o manipulación de sustancias radiactivas u opere equipos generadores de radiaciones ionizantes deberá ser autorizado por el servicio de salud, debiendo contar para ello con el respectivo historial dosimétrico, objeto del presente acto administrativo.
3. Que, los funcionarios fiscalizadores que este ente fiscalizador utilizan equipos XRF (generadores de radiaciones ionizantes), de propiedad de esta Superintendencia, a través de los cuales se verifican la presencia de contaminantes peligrosos para la salud de la población y la biodiversidad, que pudiesen emitir compuestos químicos de residuos persistentes en rubros industriales, químicos, agroindustria, minería, entre otras.
4. Que, mediante resolución exenta N° 510, de fecha 04 de septiembre de 2014, dictada por esta Superintendencia se autorizó la contratación del servicio dosimetría personal con la Comisión Chilena de Energía Nuclear; RUT N° 82.983.100-7.
5. Que, mediante solicitud de compra, de fecha 23 de junio de 2015, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia, solicitó la contratación del servicio

de control dosimétrico para el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2015, por un valor de \$ 477.290.- (cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa pesos) exento de I.V.A.

6. Que, con fecha 24 de junio de 2015, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, organismo de la Administración Autónoma del Estado, con personalidad jurídica de derecho público, creado por Ley N° 16.319/1965, presentó la cotización N° 1.085, por el servicio de control de dosimetría personal, para once (11) usuarios, incluidos informes dosimétricos después de cada lectura, por un valor de \$ 477.290.- (cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa pesos), exento de I.V.A., por un período de siete (7) meses.

7. Que, la letra b) del artículo 3° de la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios establece que quedaran excluidos de la aplicación de la citada ley: *"Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones."*

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para los servicios de control dosimétrico trimestral, como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 316/2015, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, con fecha 30 de junio de 2015.

9. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° **PAGUESE** la suma total de \$ 477.290.- (cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa pesos) exento de I.V.A., contra la recepción conforme de la respectiva factura y la visación de conformidad, por parte del Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2° **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.



[Handwritten signature]
DHE/MGVS/NOC/MRG/LAF

DISTRIBUCIÓN:

- Comisión Nacional de Energía Nuclear, RUT N° 82.983.100-7. Amunátegui N° 95; Santiago.
- C.c.:
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Fiscalía
- División de Fiscalización.
- Oficina de Partes